



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA 06 JUL 2015

**VISTO:** Los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 159/2015, Letra T.C.P.-PR., caratulado "*S/ DENUNCIA PRESENTADA POR OFICIALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES DE LA D.P.P.*" y N° 64/2015, Letra T.C.P.-P.R., caratulado "*S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS*", y

**CONSIDERANDO**

Que las actuaciones obrantes en el expediente del registro de este Tribunal N° 159/2015, Letra T.C.P.-PR., caratulado "*S/ DENUNCIA PRESENTADA POR OFICIALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES DE LA D.P.P.*", se originaron a partir de la nota presentada el 25 de junio de 2015, por el señor José Luis DOMINGUEZ y el Licenciado Alejandro Oscar FERNANDEZ, ambos Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias de la Dirección Provincial de Puertos.

Que exponen una serie de situaciones que podrían -de ser probadas- encuadrarse en un potencial incumplimiento de funciones de los responsables de la D.P.P. y, a su vez, situaciones que según el entendimiento de los denunciantes implicarían "*hostigamiento y persecución laboral*".

Que todas las situaciones a las que se hace alusión, escapan a la esfera de competencia legal de este Tribunal de Cuentas.

Que a su vez, hacen referencia a que el señor LAGRAÑA se encontraría percibiendo haberes correspondientes a tres (3) cargos en la D.P.P., cuando debería haber hecho uso de una *licencia por cargo de mayor jerarquía* al haber asumido como Presidente del ente, cuestión que a entender de los

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

denunciantes se habría producido en virtud de que el sueldo de Presidencia sería inferior al que actualmente percibe.

Que los presentantes de la nota, dicen saber que se ha iniciado una Investigación Especial en el seno de este Órgano de Control, motivada en los hechos descriptos en el párrafo precedente.

Que en efecto, en el marco del expediente del registro de este Tribunal N° 64/2015, Letra T.C.P. -PR., caratulado “S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS”, por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 013/2015 V.A., artículo 1°, se ordenó dar inicio a una Investigación Especial enmarcada en las previsiones de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, que es llevada a cabo por las Auditoras Ficales CPN María Fernanda COELHO y CPN Claudia CHAVEZ, en conjunto con la Abogada, Dra. Susana B. GRASSI.

Que de conformidad con el Informe Preliminar presentado por las profesionales intervinientes en la Investigación, uno de los puntos a investigar es: “a) En relación a la designación del Sr. Néstor Ramón LAGRAÑA como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos:

1. *Constatar si la designación ad honorem según Decreto Provincial N° 2833/13 fue ajustada a derecho, con el mantenimiento de su situación de revista y remuneración en su cargo de planta permanente, en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.*

2. *Verificar la posible incompatibilidad de desempeñarse concomitantemente en el cargo de Presidente de la entidad y en el desempeño como Oficial de Protección de Instalación Portuaria.*

3. *En función de los resultados que se obtengan de las verificaciones de los puntos precedentes, determinar la presunta existencia de perjuicio fiscal”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

(Informe Contable N° 135/2015, Letra T.C.P. Investig. Especiales, del 24 de junio de 2015).

Que dada la identidad del objeto de la denuncia -en lo que es competencia legal de este Tribunal- y el de la Investigación que actualmente se desarrolla, ambos expedientes deberán ser acumulados y continuar su tramitación en el marco del expediente del registro de este Tribunal N° 64/2015, Letra T.C.P. -PR., caratulado "*S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS*".

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Ordenar la acumulación del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 159, Letra TCP PR, año 2015, caratulado "*S/ DENUNCIA PRESENTADA POR OFICIALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES DE LA D.P.P.*" al expediente N° 64/2015, Letra T.C.P. - P.R., caratulado "*S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS*", continuando su tramitación en el marco del mencionado en último término, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a las profesionales intervinientes en la investigación ordenada por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 013/2015 V.A., que tramita

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

en el expediente N° 64/2015, Letra T.C.P. - P.R., caratulado “S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS”, con remisión del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 159, Letra TCP PR, año 2015, caratulado “S/ DENUNCIA PRESENTADA POR OFICIALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES DE LA D.P.P.”, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 3 5 7 - /2015-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCA LABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia